

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6335

Panamá, República de Panamá, Viernes 24 de Junio de 1932

VALOR: B/. 0.05

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DENTAL EXAMINADORA, NI LA JUNTA COLECTIVAMENTE, TIENEN MANDO Y JURISDICCION

#### RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 209.—Panamá, 22 de Junio de 1932.

Por medio de memorial solicita Carlos Alvarado A. que se resuelva si los miembros de la Junta Dental Examinadora tienen o no mando y jurisdicción de acuerdo con la Ley.

Para resolver esta importante cuestión debe tenerse presente los conceptos emitidos ya por esta misma Secretaría en Resolución número 280 del 30 de Diciembre de 1918, sobre mando y jurisdicción y en vista de que según las disposiciones de los artículos 1423 a 1433 del Código Administrativo, ni los miembros de la Junta Dental Examinadora individualmente ni la misma Junta colectivamente ejercen acto alguno que implique mando y jurisdicción, es

indudable que la anterior solicitud debe resolverse en sentido negativo.

Estudiando debidamente el asunto se llega al conocimiento de que la Junta Dental no puede dictar órdenes de obligatorio y general cumplimiento ni imponer penas; se trata simplemente de un Cuerpo técnico de carácter consultivo.

Por las anteriores consideraciones, SE RESUELVE:

Los miembros de la Junta Dental Examinadora, individualmente ni la misma Junta colectivamente tienen mando y jurisdicción, de acuerdo con la Ley.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

### EL REGISTRADOR GENERAL DE LA PROPIEDAD OBTIENE LICENCIA POR SESENTA DIAS

#### RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 210.—Panamá, 23 de Junio de 1932.

El señor José D. Guardia, Registrador General de la Propiedad, a quien se le ha otorgado una licencia de quince días por encontrarse mal de salud, solicita que se le conceda sesenta días de licencia renunciables, y en atención a lo dispuesto en el artículo 807 del Código Administrativo,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor José D. Guardia, Registrador General de la Propiedad sesenta días de licencia renunciables, sin derecho a sueldo y a partir del día 23 de los corrientes, debiendo permanecer encargado de la Oficina el Primer Suplente.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

### JOSE ABREGO, REO DEL DELITO DE TENTATIVA DE HOMICIDIO, EN LIBERTAD CONDICIONALMENTE

#### RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 194.—Panamá, 23 de Junio de 1932.

José Abrego, reo del delito de tentativa de homicidio, quien desde el 5 de Julio de 1929, se encuentra sufriendo pena de dos años y ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Superior de la República, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no firman-

do en ellas como reiniciendo, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al reo José Abrego la libertad condicional durante ocho meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 5 de Julio próximo venturo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

### EL CONSUL AD-HONOREM EN MUNICH, ALEMANIA, PROMOVIDO A CONSUL GENERAL CON JURISDICCION EN BAVIERA

#### DECRETO NUMERO 29 DE 1932 (DE 21 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor Jur Fritz Biffar del cargo de Cónsul Ad-honorem de Panamá en

Munich, Alemania, al de Cónsul General Ad-honorem en el mismo lugar, con jurisdicción provisional en Baviera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintún días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

### S. BARRELLER NOMBRADO ADJUNTO MILITAR AD-HONOREM DE NUESTRA LEGACION EN QUITO, ECUADOR

#### DECRETO NUMERO 39 DE 1932 (DE 21 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Primer Designado En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Santiago Barreller Adjunto Militar ad-honorem a la Legación de la República de Panamá en Quito, para

que acompañe con tal carácter al Ministro de la República en las ceremonias de la toma de posesión del nuevo Presidente del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintún días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

### RECONOCESE A EMILIO HALPHEN COMO AGENTE CONSULAR DE FRANCIA EN DAVID, CHIRIQUI

#### RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 23.—Panamá, Junio 22 de 1932.

Vista la nota de fecha 9 de los corrientes del Honorable señor Eugene Langlais, Encargado de Negocios de Francia en Panamá, nota que a la letra dice así:

"Señor Secretario de Estado:

Habiendo muerto en 1925 el titular de la Agencia Consular de Francia en David, Sr. E. Lecfler, esa Agencia Consular dejó de funcionar desde entonces.

Deseoso de llenar esa vacante, he solicitado de mi Gobierno, que me la ha concedido, autorización para nombrar como Agente Consular en la mencionada ciudad al Sr. Emilio Halphen, ciudadano francés que reside en David desde hace muchísimos años.

En consecuencia quedaría muy reconocido de Vuestra Excelencia si aceptara al Sr. Emilio Halphen en el libre ejercicio de las funciones de que se trata.

Servios, señor Ministro de Estado, aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

E. Langlais".

#### SE RESUELVE:

Reconócese al señor Emilio Halphen como Agente Consular de la República de Francia en la ciudad de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### EL PODER EJECUTIVO NO ACCEDE A LA SOLICITUD HECHA POR EL SEÑOR F. E. ESCOFFERY

#### RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 150.—Panamá, Junio 22 de 1932.

En nombre del señor Walter Snaubling, solicita al señor F. E. Escoffery en memorial del 16 del mes en curso que se exponere del pago del derecho de importación una cantidad de materia prima, por valor de B.

42.29 que el señor Snaubling ha recibido para su fábrica de cerfites establecida en la población de Concepción, Provincia de Chiriquí.

Ante todo se observa que entre los artículos incluidos en la clasificación de materia prima se incluye una cantidad de papel común, otra de papel parafinado y un sello para las envolturas, artículos estos que en ningún caso pueden ser considera-

Pasa a la segunda página

# GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sria. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—13. 100 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo)  
Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida  
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel  
José Hurtado).—Exposición N.º 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida  
Central.—Casa particular: Calle 10a. N.º 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida  
Central.—Casa particular: Calle Primera N.º 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,  
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:  
Avenida Sur N.º 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida  
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N.º 30.

## CONTENIDO:

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA  
Resolución N.º 209 de 22 de Junio  
Resolución N.º 219 de 23 de Junio

SECCION SEGUNDA  
Resolución N.º 134 de 23 de Junio

SECRETARIA DE RELACIONES EXTE-  
RIORES

Decreto N.º 24 de 21 de Junio  
Decreto N.º 30 de 21 de Junio  
Resolución N.º 23 de 23 de Junio

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA  
Resolución N.º 150 de 22 de Junio

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución N.º 51 de 22 de Junio  
Resolución N.º 52 de 21 de Junio

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Regis-  
tros de Marcas de Fábricas

Movimiento en la Alcaldía del Dis-  
trito Capital.

### Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos.

## Labor en Hacienda y Tesoro

Viste de la primera página

dos como indispensables y ni siquiera necesarios para la fabricación de confites.

No existe ley que de manera concreta exoneré de pago del impuesto de importación las materias primas para la fabricación de confites.

Con el fin de fomentar esa industria el Gobierno Nacional ha celebrado algunos contratos con los dueños de fábricas de confites y en ellos se ha pactado la franquicia para la importación de materias primas; pero esos contratos solamente pueden servir sus efectos con relación a los cursos que los han celebrado sin que puedan hacerse extensivos a personas distintas.

Si el señor Spaulding tiene una fábrica de confites en Concepción y

le conviene celebrar un contrato con el Gobierno, similar a los que éste ha ajustado con otras personas o compañías, es probable que sus gestiones en tal sentido, que deben ser hechas ante la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, sean recibidas con buena acogida; pero mientras tal contrato no exista el Gobierno no puede conceder franquicia de ninguna naturaleza al señor Spaulding.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el señor P. E. Escoffery en nombre del señor Walter Spaulding.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### EL DOCTOR CARLOS E. MENDOZA RENUNCIA UN CARGO

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, 22 de Junio de 1932.

Vista la comunicación de fecha 20 de Mayo último, por la cual el doctor Carlos E. Mendoza renuncia el cargo de Profesor de Higiene de la Escuela Normal de Institutoras,

SE RESUELVE:

Aceptar al doctor Carlos E. Mendoza la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dió.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

### A VARIOS MAESTROS SE LES RECONOCE EL DERECHO DE COBRAR LA SUMA DE B. 130.00 CADA UNO DEL FONDO DE RECOMPENSAS

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, 21 de Junio de 1932.

Las señoras Margarita O. de Vásquez, María de los A. de Grimaldo, Policarpo de Martín, Ligia O. de Martínez y Delia María de Silva, en memoriales de fechas 25 de Mayo último y 3. 11. 15 y 21 de Junio en curso, respectivamente, dirigidos a este Despacho, piden que se les conceda el auxilio a que cada una de ellas tiene derecho de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Las interesadas han acompañado a sus memoriales la prueba exigida

en el artículo 5º del Decreto mencionado, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer a las señoras Margarita O. de Vásquez, María de los A. de Grimaldo, Policarpo de Martín, Ligia O. de Martínez y Delia María de Silva, el derecho de cobrar del fondo de recompensas para maestras la suma de ciento treinta balboas cada una, como maestras graduadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

## Labor en Agricultura y Obras Públicas

### SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva vedar el registro de la marca de fábrica registrada en Trinidad bajo el número 19 del año 1897 a favor de la sociedad denominada "Angostura Bitters" (Dr. J. G. B. Sargent & Sons) Limited", organizada de conformidad con las leyes de Trinidad, localizada en 4 & S. calle George, Puerto España, Trinidad.

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras distintivas "ANGOSTURA BITTERS" (Amarillo de Angostura). Las que se

propone variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio amariño ("biters").

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envolturas y recipientes de cualquier clase, etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Ajuntado el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Junio 14 de 1932.

Enrique Larroque H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Junio de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

E. Subsecretario,

JOSÉ E. BRANCO.

**ANGOSTURA  
BITTERS**

reservados el derecho de usarla en toda su forma, tamaño y forma, y de im-

2 vs.—2.

## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 13

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente emplaza al enjuiciado Manuel Fernández, de veintisiete (27) años de edad, natural de España, soltero, jornalero y vecino de Colón últimamente, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones.

El auto de proceder dictado en dichas sumarias dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito—Colón, Abril diez y nueve de mil novecientos treinta y dos.

"Vistos: El sábado seis de Febrero del presente año, como a las cinco de la tarde, el español Guillermo Plaza fue herido en la mano izquierda por su paisano Manuel Fernández; herida que le produjo una incapacidad de setenta y un días.

A pesar de haber negado los cargos el sindicado, los testigos Felipe Velasco Vega y Santiago Alvarez lo señalan como el único responsable.

Probado el cuerpo del delito, con el respectivo certificado médico que obra a fojas diez y ocho (18), existen en estas sumarias mérito suficiente para poder decretarse un enjuiciamiento.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal a Manuel Fernández, natural de España, soltero, de veintisiete años de edad, jornalero y de este vecindario, por infracción de disposiciones contenidas en el Título Duodécimo, Capítulo II del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones, y le decreta formal prisión.

Como el enjuiciado se encuentra en libertad bajo fianza, déjesele gozar de ese beneficio.

Téngase al señor Pedro Fernández P. como apoderado-defensor del enjuiciado. Señálase el día siete (7) de Mayo entrante, a las dos de la tarde, para que tenga lugar el juicio oral en la presente causa. Las partes tienen cinco días, después de notificado el presente auto, para acudir las pruebas que deban practicarse en el acto de la audiencia.

Notifíquese y cópiese.—RODOLFO AYARZA A.—A. Ehlers, Srío."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará justicia; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que la ley establece, para que procedan a su captura o a ordenen.

Por lo tanto se fija el presente edicto por el término de 30 días en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los 15 días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,  
RODOLFO AYARZA A.  
El Secretario,  
A. Ehlers.  
5 vs.—2

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 14

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ethelbert Headley, cuya identidad se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el día de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a rendir indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de seducción; con apercibimiento de que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia de lo contrario se estimará su omisión como un indicio grave en su contra.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del sindicado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del sindicado, bajo pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy quince de Junio de mil novecientos treinta y dos, y se remite un ejemplar de dicho edicto al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,  
RODOLFO AYARZA A.  
El Secretario,  
A. Ehlers.  
5 vs.—2

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 15

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente emplaza a K. Santiago Lim y Fook Hing, cuyas identidades se ignoran, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de uso indebido de drogas nocivas.

El auto de primera instancia fue reformado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, el cual dice así en la parte resolutive:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, quince de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

"Vistos: Por lo expuesto, la Corte en Sala de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reformó el auto consultado en el sentido de llamar a juicio a K. Santiago Lim y Fook Hing, como responsables del delito de uso indebido de drogas prohibidas de que trata la Ley 19 de 1923. El Juez del conocimiento llenará los demás requisitos necesarios para la secuela del plenario y celebración del juicio. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—B. REYES T.—MANUEL A. HERRERA L.—ERASMO MENDOZ.—Hermógenes Cusá, Sec. Intz."

Se advierte a los injuiciados que si comparecieren se les oirá y administrará justicia; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no los denunciaren, salvo las excepciones que la ley establece, para que procedan a su captura o a ordenen.

Por lo tanto, se fija el presente edicto por el término de treinta (30) días, en lugar visible de esta Secretaría, hoy quince (15) de Junio de mil novecientos treinta y dos (1932), y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,  
RODOLFO AYARZA A.  
El Secretario,  
A. Ehlers.  
5 vs.—2

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

## AVISO OFICIAL

La Secretaría de Instrucción Pública ha dispuesto proveer, mediante concurso, la cátedra de Materia Médica y Farmacia Teórica en la Escuela de Farmacia del Instituto Nacional, de acuerdo con las siguientes bases y requisitos:

**DIPLOMAS O TITULOS:**—Los aspirantes deben poseer diploma universitario que acredite su competencia para el puesto.

**DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR:**—Los aspirantes deben acompañar a su solicitud, además del diploma universitario, un certificado de buena salud, expedido por un médico oficial o escolar, y declaraciones de dos personas honorables rendidas ante el Alcalde sobre la buena conducta del aspirante.

Las solicitudes, acompañadas de diez baibocas (B. 10.00) como derecho de examen deben ser hechas al Rector del Instituto Nacional quien presidirá los exámenes de competencia, los cuales versarán sobre Química Orgánica, Química Inorgánica, Química Analítica, Materia Médica, Farmacología Teórica y Práctica, Toxicología y Física.

**DIA Y HORA DEL EXAMEN:**—Los exámenes se verificarán en el Instituto Nacional el día 29 de los corrientes, y comenzarán a las 9 de la mañana ante un Jurado previamente designado por la Secretaría de Instrucción Pública.

**DIA EN QUE SE CIERRA EL CONCURSO:**—El concurso para la admisión de aspirantes se cerrará el lunes 27 de junio, a las cuatro de la tarde.

Panamá, 22 de Junio de 1932.

JEPHTA B. DUNCAN,  
Srío. de Instrucción Pública.

## EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Isamel Moreno residente en Boquerón Viejo de esta jurisdicción se encuentra depositada una novilla de color colorada achuchilla y de la cara negra como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase la que se encontraba vagando y causando daños en los sembrados del denunciante y depositario señor Isamel Moreno hace como dos meses, y a pesar de las muchas averiguaciones no ha podido saber a quien pertenezca por lo que dispuso denunciarla como bien mostrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta oficina y localidad por el término de treinta días hábiles y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno pues vencido el término fijado y no fuera reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Boquerón, Enero 13 de 1932.

El Alcalde,  
PABLO QUINERO.  
El Secretario,  
A. A. Herrera.  
30 vs.—28

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción Guerra, panameño, mayor de edad y residente en esta población se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, de tamaño regular de una lista aproximadamente de manteca, sin marca de sangre alguna ni dueño conocido, que está haciendo daños y perjuicios en los patios de esta población desde hace mucho tiempo.

De conformidad con los artículos 1600 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al Señor Se-

cretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, sirviendo éste de formal notificación, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado semoviente, lo haga valer, en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

El Alcalde,  
PEDRO LASSONDE A.  
El Secretario,  
M. Franceschi  
La Concepción, 1 de junio de 1931.  
20 vs.—24

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pedasí al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Atanacio Domínguez, residente en Mariabá, comprensión de este Distrito se encuentra depositado un caballo de cuatro (4) años de edad, de color colorado obscuro (dos pelos) sin seclamarlo, se procederá al remate en fin ni de fuego, ni de sangre, denunciado a este Despacho como bien mostrenco, por encontrarse pastando en un potrero de propiedad de Lino Vergara, hace cinco (5) meses aproximadamente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por término de treinta (30) días para que él o los que se crean con derecho al bien mencionado, hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, vencido el término indicado y no se presenten reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Pedasí, Junio 1 de 1931.

El Alcalde,  
LORENZO MOSCOSO  
El Secretario,  
Dimas Sánchez.  
30 vs.—9

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO  
AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

DARIO VALLARINO,  
Srio. de Adm. y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

El día sábado 16 de Julio próximo se rematará en la Secretaría de Hacienda y Tesoro un carro automóvil de propiedad nacional, marca PACKARD, Limousine de lujo, Motor N° 65026.

Las propuestas serán verbales y se oírán pujas y repujas verbales que no bajen de B. 10.00 cada una. Base: B. 400.00.

Para ser postor se necesita haber depositado previamente el 10% de la base fijada al carro que se va a rematar, y será postura admisible la que cubra la base.

El remate comenzará al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana y continuará hasta que el carro sea rematado o hasta que se acorten las propuestas; pero el remate puede suspenderse en cualquier tiempo para ser continuado después a la hora que se señale al tiempo de la suspensión.

El carro automóvil será adjudicado provisionalmente al mejor postor por el sistema de martillo.

El carro puede ser examinado en el Garage de la Presidencia, durante las horas hábiles de cada día.

Panamá, 14 de Junio de 1932.

DARIO VALLARINO,  
Secretario de Hacienda y Tesoro  
30 vs.—9

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 21 de Junio de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas propuestas para el suministro del alumbrado público (en las calles, plazas, edificios y oficinas públicas) y el mantenimiento de contactos para el sistema de alarmas de incendio en la ciudad de Colón.

El proyecto de contrato y bases de la licitación pueden consultarse todos los días hábiles, en la expresada Secretaría.

La licitación será tramitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 63 de 1917, artículo 94.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA,  
Panamá, 21 de Mayo de 1932.  
30 vs.—28

AVISO

El suscrito, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en virtud de ciertas modificaciones introducidas al pliego de cargos respectivo, la licitación sobre prestación de los servicios de beneficencia y construcción de un hospital moderno en la ciudad de Colón, ha sido postponed para el 29 de Junio próximo, en cuya fecha y hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde, se recibirán las propuestas que se presenten.

El nuevo pliego de cargos puede consultarse en el Departamento de

Fomento de la Secretaría de Agricultura.

DAMASO A. CERVERA,  
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Panamá, Mayo 27 de 1932.  
30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Peorí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamin Barrios natural del Sestadero jurisdicción del Distrito de Las Tablas, se encuentra depositado un toro como ce ses años amarrado amarrado sin marca ni dueño conocido, el cual nace más de treinta días está dentro de su puerdo denominado "Templeque y Aranda". En cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA Oficial por el término de treinta días para el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo.

Si en el término fijado no se presentare nadie a reclamarlo en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Peorí, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ Q.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—26

EDICTO EMPLEAZATORIO

El Jefe del Circuito de Herrera,

HACE SABER:

Que en la oficina de referencia hacen ante este despacho, por el señor Andrés Navas E., por denuncia de su hermano el doctor Elias Navas Estrada, se ha iniciado el auto respectivo, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito.—Chiriquí, ocho de Julio de mil novecientos veintidos.

Vistos: ..... el infrascripto Jefe, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada del Presbítero Elias Navas Estrada, desde el día gaire de Febrero del corriente año en que tuvo lugar su fallecimiento;

Segundo. Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su legítimo hermano, Elias Navas Estrada, a quien se le dará la administración y tutela de los bienes raíces, pero únicamente durante el auto. En consecuencia,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el punto todas las personas que tengan algún interés en el Fideicomiso que se trata, al efecto de que dentro del término de diez días, contados desde el día de la publicación de este auto, para el sobre del presente expediente.

En testimonio de lo cual y en cumplimiento de lo que prescribe la Ley, se firmó en el punto y fecha que precede.

Procurador Intendente.—Joaquín López de Sarmiento.

El Jefe del Circuito, JUAN ANTONIO GONZALEZ.

El Secretario, JUAN ANTONIO GONZALEZ.

El Jefe del Circuito, JUAN ANTONIO GONZALEZ.

El Secretario, JUAN ANTONIO GONZALEZ.

El Jefe del Circuito, JUAN ANTONIO GONZALEZ.

El Secretario, JUAN ANTONIO GONZALEZ.

ALEJANDRO AMI CERVERA

Notario Público del Circuito de Colón.

CERTIFICA:

Que por escrito número 218, de 18 de los corrientes, extendida en esta Notaría de Colón, se declaró nula y inexistente la sociedad "Nathun Stilson Company Limitada".

Que en virtud de esta disolución, el señor José Enrique Stilson se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad que se liquidó.

Así consta en la escritura 218, antes mencionada.

Colón, Junio 18 de 1932.

ALEJ. AMI C.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atanacio Montero, agente de policía, panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo y marcado a fuego así: (A), de crin y cola negra con un lucero blanco en la frente, esta animal se encontraba vagando, sin dueño conocido en el lugar conocido con el nombre de "CALVARIO" haciendo daños en las propiedades vecinas, por cuyo motivo lo presentó este Despacho el señor Evaristo Borcaranda.

De conformidad con los artículos 1600 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de 30 (treinta días) para que todo aquel que se crea con derecho al mencionado semoviente lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido el término anterior no se presentare nadie a república subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

La Concepción, 15 de junio de 1931.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

M. Franceschi

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Higinio Martínez, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentran depositados los siguientes animales, los cuales han sido denunciados por el a este Despacho por no conocerseles dueño alguno y andar vagando por San Pedro, Vides, de la comprensión de este Distrito, desde hace mucho tiempo, a saber:

Un pequeño macho, color de cacho (B) de seis años de edad con los cuernos cortados en un pequeño círculo con un lucero en la frente.

Un macho de seis años de edad, con los cuernos cortados, como de tres años de edad, los cuales no tiene marca alguna.

Un pequeño macho, color de cacho (B) de seis años de edad, con los cuernos cortados, como de tres años de edad, los cuales no tiene marca alguna.

De conformidad con los artículos 1600 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de 30 (treinta días) para que todo aquel que se crea con derecho a

los referidos, animales lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del distrito y a la vez se remitirá copia de este edicto a la Secretaría de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, diciembre 5 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA E.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gorge Marin, vecino de esta población, se ha depositado un novillo, de color amarillo, como de un año y medio de edad señalado a sangre con un hueco borquetta y un pequeño rabasque por encima en una oreja; y una especie de campanilla por debajo y borquetta en la otra; herrado a fuego (IH), el cual fue denunciado y presentado a este Despacho por el señor Elias Cuevas, vecino del Corregimiento de Boca del Monte de esta jurisdicción, por encontrarse vagando dicho animal, sin dueño conocido en la finca del señor Wenceslao Alvarez R. de nominada los "Corrales" desde hace un año mas o menos.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Parágrafo V Capítulo III, Título III, Libro III del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacer su reclamo oportunamente, y de no, será rematada por el señor Tesorero Municipal. Copia de este edicto será enviado a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Herroncitos, Junio 10 de 1931.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS.

El Secretario,

A. Martínez.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guzucua al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Noe Cubilla vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color hoscera oreja balla como de un año de edad, poco mas o menos y sin marca ni a fuego ni a sangre, no teniendo esta animal ninguna otra particularidad natural ni artificial que pueda describirse.

Esta novilla se encuentra vagando en las propiedades del denunciante y depositario Noe Cubilla en el barrio de los Higuerones de esta vecindad sin que se le conozca dueño alguno.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a esta Alcaldía hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugares visibles de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad, para que si se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial vendida el extranjero, como sin que haya medido, para que alguna dicho animal será rematado y vendido en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito, conforme lo ordena el artículo 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

ESPIRANO DE ORALINA V.

El Secretario,

D. Sarmiento D.

30 vs.—7

**Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital**

NACIMIENTOS	DEFUNCIONES
(Junio 23)	(Junio 23)
Bernal Israel Goding	Charles Best
Irma Henry Johnson	Edwin Samuels
Anibal Moreno Tarté	Eusebia Martínez
Humberto Vicente Lorenzo	Jilma Ortiz
Oida Jurado	Adolfo Palomeque
Rolando Alzamora	Alcibiades Martínez

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

**AVISO OFICIAL**

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (\$5.005) por cada ejemplar.

**PEDRO LOPEZ,**  
Jefe de la Sección de Ingresos y Adm. de la Gaceta Oficial.

**SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

**SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCC AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON**

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

**SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR**

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

**SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCC AMERICA**

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.) Nueva York y Chicago (por esta vía).

**SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA**

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior de Sur de Colombia por esta vía).

**LLEGADA DE CORREOS AEREOS**

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

**CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN**

Para San Juan de Puerto Rico....	Jun. 21 "Chateau Thierry" 3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R. ....	Jun. 22 "Suriname"..... 10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R. ....	Jun. 21 "Pastores"..... 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. ....	Jun. 24 "Contessa"..... 3 p. m.
Para Curacao.....	Jun. 21 "Berneveld"..... 3 p. m.
Para New Orleans, La. Directo....	Jun. 25 "Suriname"..... 8 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Jun. 25 "Sixaola"..... 3 p. m.
Para Kingston, Ja. ....	Jun. 25 "Bogotá"..... 8 p. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa.....	Jun. 25 "Santa Inez"..... 3 p. m.
Para Habana.....	Jun. 25 "Pres. Grant"..... 3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao y La Guaira.....	Jun. 27 "Virgilio"..... 10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Jun. 27 "California"..... 3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R. ....	Jun. 28 "Crynsen"..... 3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R. ....	Jun. 29 "Copenname"..... 10 a. m.

**CENTRO Y SUR AMERICA**

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Jun. 24 "Santa Bárbara"..... 10 a. m.
Para Centro América.....	Jun. 25 "Acajuta"..... 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Jun. 25 "Calif"..... 4.30 p. m.
Para Buenaventura, Manta, Guayaquil, Paíta y Trujillo.....	Jun. 27 "Helder"..... 10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paíta y Trujillo.....	Jun. 30 "Askania"..... 10 a. m.

**CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR**

De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.....	Jun. 20 "Flandre"
De Europa.....	Jun. 21 "La Paz"
De Nueva Orleans, La. y Habana..	Jun. 22 "Suriname"
De Europa y Nueva York.....	Jun. 22 "K. J. Luckembach"
De Europa y Nueva York.....	Jun. 22 "Hawaiiam"
De Europa y Nueva York.....	Jun. 23 "Santa Bárbara"
De Nueva York, Jacksonville, Fla. y Habana.....	Jun. 24 "Pastores"

**SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)**

Para Bocas del Toro.....	Jun. 29 "Dora K"..... 3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Jun. 32 "Suriname"..... 10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Jun. 25 "Chiriquí"..... 4 p. m.
Para el Interior de la República....	Lunes, Miércoles y Viernes. 4 p. m.

**SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)**

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes.. 4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes..... 4 p. m.
De Chiriquí.....	Viernes..... 4 p. m.

**SERVICIO AEREO NACIONAL**

**RUTA N° 1. (Aeroplano):** Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA N° 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

**RUTA N° 3. (Anfibio):** El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1º hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

**RUTA N° 4. (Anfibio) para COIBA,** los luns. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

**SERVICIO AEREO NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)**

**P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS:** Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

**ORDINARIOS:** Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

**CORREO COMBINADO:** Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belice, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

**PANAGRA:** Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

**LLEGADAS:** P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América - David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

**EXPRESO:** Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

**PANAGRA:** Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

Sorteo

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 692

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 26 DE JUNIO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

## IMPORTANTE

### LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Candanedo, con residencia en Vijagual, se encuentra depositado un caballo moro sucio, como de dos años y medio, marcado así "W" este caballo se encontró vagando por Chilmán sin conocersele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del C. Administrativo, se fija el presente edicto por el término de treinta días y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Octubre 2 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—7

#### EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Veneciano Alvarez R., se encuentra depositada una novilla, como de dos años de edad, color rosca, completamente mostrenca y sin tener dueño conocido, denunciado por el mismo como bien vacante y mostrenco, la que se encuentra pastando hace más de un año en su finca denominada Los Corrales. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar de costumbre de esta Oficina y copia de él será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Horconchitos, Enero 25 de 1932.

El Alcalde,

ANTONINO CUEVAS G.

El Secretario,

A. Martínez.

30 vs.—29

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION:  
POR TELEGRAFO:  
"BANCONAL"  
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:  
A. E. C. 5° Y 6° EDICION  
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES  
GERENTE